

MEMORIA JUSTIFICATIVA – EXPEDICIÓN NORMATIVA

Entidad que desarrollara el proyecto de Norma: Fondo Nacional del Ahorro
Carlos Lleras Restrepo

Fecha: Junio 15 de 2022

Proyecto de Acto Administrativo: Acuerdo Por el cual se adoptan los nuevos Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, Carlos Lleras Restrepo

Normas que otorgan competencia para la expedición del acto: art. 12 del Decreto 1454 de 1998 y ley 489 de 1998

Vigencia de la norma reglamentada o desarrollada: El acuerdo regirá a partir de la fecha de su publicación

Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas. Deroga el Acuerdo 941 de 1998, adoptado por el Decreto 1454 de 1998, Acuerdos 964 de 1998, 2398 y 2436 de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias

Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto.

Los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro son de 1998, razón por la cual hay diferentes aspectos a modificar en razón a que por el tiempo transcurrido se han presentado diversas modificaciones normativas que requieren una actualización de los mismos, tales como:

- Actualizar el nombre del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, del Supervisor, Ministerios y Comités.
- Actualizar la vinculación del FNA al Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Incorporar las modificaciones hechas a los estatutos en relación con la denominación de los cargos de Presidente y Vicepresidentes, Estructura y función de la Junta relacionada con la aprobación de crédito y ajustar la función de aprobación de Estatutos y delegación.

- Suprimir la función en cabeza de la Junta de aprobar el Manual de funciones y requisitos de los empleos en armonía con el Decreto 1083 de 2015 que establece esta función en cabeza de los Presidentes de las entidades.
- Ajustar la función relacionada, en el mismo literal del punto anterior, con los Manuales de procedimientos, eliminando la expresión procedimientos. Lo anterior, por cuanto de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad, los Manuales y procedimientos son documentos diferentes. Quedan en cabeza de la Junta el Manual de Contratación y aquellos que por disposición normativa deban ser aprobados por la Junta, como es el caso de los manuales que adoptan los sistemas de riesgos que establece la SFC.
- Actualizar las funciones de la Presidencia acorde con el Decreto 154 de 2022
- Ajustar la fecha en que se lleva a cabo la designación de los miembros de Junta.
- Ajustar la disposición relacionada con el control de tutela del FNA.

Es el caso mencionar las siguientes disposiciones, que soportan las modificaciones propuestas:

La Ley 489 del 29 de diciembre 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, dentro de las cuales por su naturaleza jurídica se encuentra el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, dispone que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del estado estará a cargo de una Junta Directiva y un Presidente.

El artículo 90 de la citada Ley 489 de 1998, establece dentro de las funciones de las Juntas Directivas la de “...adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca” y proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica de la entidad

El Decreto 4327 de 2005 fusiona la Superintendencia Bancaria de Colombia en la Superintendencia de Valores, la cual denomina en adelante Superintendencia Financiera de Colombia.

La ley 1167 de 2007, Por medio de la cual se rinde honores a la memoria del Presidente Carlos Lleras Restrepo determinó que: “El Fondo Nacional del Ahorro se denominará en adelante “Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

El Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece en su artículo 2.2.2.6.1 que “La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe de organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente título.

Con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, en el año 2009 bajo la ISO 9001 2008 y actualizado en el año 2018 bajo la norma ISO 9001-2015 el Fondo Nacional del Ahorro, define la estructura jerárquica de su documentación, a través de la pirámide documental, la cual identifica los diferentes tipos de documentos y sus niveles de validación y aprobación para cada uno. Así las cosas, se pasa de un Manual de Procedimientos, que aparece como función de la Junta a la definición de cada tipo documental, entre los cuales se encuentran Reglamentos, Manuales, Procedimientos, Instructivos y formatos, lo que permite evidenciar la planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión. Así las cosas, es necesario precisar la función de la Junta la cual se refiere a los Manuales y no a los procedimientos

El Decreto 492 de 2020, Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 202, la propiedad de todas las empresas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero, que hagan parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional, y que estén registradas a nombre de Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades del orden nacional, las cuales quedarán registradas y vinculadas a nombre de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De forma mas reciente el Decreto 154 de 2022 modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y se determinan las funciones de sus dependencias, dentro de las cuales se regulan las funciones a cargo de la Presidencia de la entidad.

Así las cosas, todas estas disposiciones deben incorporarse en los estatutos de la entidad.

AMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO: El proyecto va dirigido al Fondo Nacional del Ahorro.

VIABILIDAD JURÍDICA: El proyecto de acuerdo cuenta con viabilidad jurídica.

IMPACTO ECONÓMICO: No aplica

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. No aplica

IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. No aplica

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD: Se publica para comentarios del público del 16 al 24 de junio de 2022.

COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS. Pendiente

ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES: No aplica

IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA: En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia.

La modificación recoge los diferentes ajuste que se han hecho a los estatutos en el último año.